

En Madrid, a [...] de [...] de 20.....

## REUNIDOS

De una parte, D. [...] en representación y en su calidad de [...] de la ASOCIACION DE GESTION DE DERECHOS INTELECTUALES (AGEDI), entidad domiciliada en Madrid, C/ María de Molina nº 39 y con CIF número G-79070520, y

De otra, D. [...] en representación y en su calidad de [...] de [NOMBRE EMPRESA], sociedad domiciliada en [POBLACION] [PROVINCIA], C/ [...], y con CIF número [...], en lo sucesivo denominada EMPRESA.

Reconociéndose mutuamente, según actúan, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse

## EXPONEN

I.- Que AGEDI es una entidad autorizada como tal por el Ministerio de Cultura (Orden de 15 de febrero de 1989, BOE de 11 de marzo de 1989) para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores fonográficos respecto de sus grabaciones sonoras o audiovisuales, en los términos previstos en sus Estatutos y en la legislación aplicable.

Por lo que respecta a los fonogramas, AGEDI administra, gestiona y recauda los derechos que corresponden a los productores de fonogramas por la comunicación pública de sus fonogramas así como por la reproducción de los mismos para, directa o indirectamente, proceder a su comunicación pública.

II.- Que con fecha 5 de noviembre de 2014 se publicó en el BOE la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modificó el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Con fecha 4 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publicó la Orden Ministerial ECD/2574/2015, de 2 de diciembre por la que se aprobó la metodología para la determinación de las tarifas generales en relación con la remuneración exigible por la utilización del repertorio de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual.

Y, en cumplimiento de la Ley 21/2014 y de acuerdo con la Orden Ministerial ECD/2574/2015, con fecha 22 de julio de 2016 AGEDI aprobó las nuevas tarifas generales para la reproducción de fonogramas por suministradores de contenido musical para su posterior comunicación pública por terceros en lugares accesibles al público.

III.- Que EMPRESA, es una sociedad que desea reproducir fonogramas cuyos titulares son los productores miembros de AGEDI, para su incorporación en los discos duros de las máquinas tipo gramola-hucha instaladas en establecimientos públicos donde se efectuará su comunicación pública, conforme al sistema que se describe en el Anexo II del presente contrato, y en el modo y con las limitaciones que más adelante se establecen.

IV.- Que ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, suscriben este documento sometido a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del contrato**

1. AGEDI concede a EMPRESA de forma no exclusiva, bajo las condiciones y dentro de los límites que se establecen a continuación, respecto de su repertorio de fonogramas, el derecho de reproducción de los mismos que tiene lugar al incorporar los citados fonogramas en la base de datos central y posteriormente, en distintos soportes de actualización de contenido musical con la única finalidad de que sean incorporados en los discos duros de máquinas tipo gramolas-hucha de acuerdo con el sistema descrito en el Anexo II del presente contrato. EMPRESA prestará este SERVICIO a través de sus clientes, los operadores de gramolas, quienes instalarán dichos contenidos en las citadas gramolas que estarán ubicadas en locales públicos. Cualquier modificación significativa en el sistema que se pretenda incluir en el futuro deberá ser previamente comunicada a AGEDI con el fin de que ésta pueda verificar que cumple las medidas de seguridad necesarias para la correcta prestación del SERVICIO.
2. Los fonogramas deberán ser adquiridos en fuentes legales, no pudiendo en ningún caso utilizar copias no autorizadas para el desarrollo del presente contrato.
3. La autorización que se concede por medio del presente contrato no incluye en ningún caso la comunicación pública de fonogramas.
4. Sin perjuicio de los derechos concedidos en esta estipulación, AGEDI podrá prohibir, con carácter excepcional, mediante petición escrita debidamente justificada de los productores fonográficos, la reproducción de determinados fonogramas.
5. Se adjunta como ANEXO I la relación de los socios de AGEDI, productores de los fonogramas objeto de este contrato (se adjuntará la relación de productores existente en cada momento).

### **Segunda.- Derechos reservados**

Quedan excluidos de este contrato y reservados a los productores de los fonogramas, cuantos derechos les corresponden en relación a modalidades de utilización no previstas en la Estipulación Primera, o que hayan de efectuarse en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en la indicada estipulación.

Especialmente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, queda reservada a los titulares de los fonogramas del repertorio de AGEDI la utilización publicitaria de los mismos.

Quedan excluidos de este contrato y reservados a favor de sus legítimos titulares, cuantos derechos de Propiedad Intelectual correspondan a otros titulares, tales como autores, artistas, productores de videos musicales.

### **Tercera.- Ámbito Territorial**

EMPRESA sólo podrá prestar el SERVICIO a través de operadores que lleven a cabo la explotación de máquinas gramolas hucha en el territorio español.

### **Cuarta.- Intransmisibilidad**

La presente autorización será, en todo caso, intransmisible por parte de EMPRESA, que responderá ante AGEDI de cuantas obligaciones le impone el presente contrato, mientras éste siga vigente.

### **Quinta.- Operadores**

A la firma del presente, EMPRESA proporciona información a AGEDI sobre sus OPERADORES, empresas que adquieren de EMPRESA el contenido de fonogramas para su incorporación en gramolas hucha de diferentes marcas, para su posterior explotación en establecimientos públicos. A tal efecto se relacionan en el Anexo IV los siguientes extremos: nombre de la empresa, CIF, domicilio social, teléfono, fax y persona de contacto.

Si posteriormente EMPRESA decidiera suscribir un nuevo contrato con otro OPERADOR, estará igualmente obligado a comunicarlo a AGEDI.

En cualquier momento podrá AGEDI solicitar de EMPRESA información razonable sobre sus OPERADORES, acerca de aquellos extremos que guarden relación con lo establecido en el presente contrato. Dicha información se requerirá por escrito y EMPRESA deberá facilitarla dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Con el fin de asegurar que los operadores están informados de los términos del presente contrato en lo que a ellos les afecta y que se cumplen las condiciones de seguridad para garantizar la correcta prestación del SERVICIO, EMPRESA se compromete a realizar las gestiones necesarias para que cada uno de ellos firme el documento que se acompaña como Anexo V.

### **Sexta.- Contratos de EMPRESA con los OPERADORES**

EMPRESA deberá suscribir un contrato con cada uno de sus OPERADORES, en el que, además de las especificaciones técnicas y de seguridad que se detallan en el Anexo II, constarán expresamente, al menos, los siguientes extremos:

- 1) Que el contrato sólo autoriza a utilizar el SERVICIO de cara a realizar la comunicación pública de fonogramas, no estando incluida, en ningún caso, la reproducción total o parcial de los fonogramas que EMPRESA remite a sus clientes, ni la grabación de la comunicación pública que se efectúe en el local del cliente.
- 2) Que la utilización del SERVICIO sólo podrá efectuarse en el local para el que se haya contratado el mismo.
- 3) La finalización del contrato que EMPRESA suscriba con sus OPERADORES deberá estar supeditada a la finalización del presente contrato.
- 4) EMPRESA deberá informar a los OPERADORES acerca de la necesidad del local en el que se instalen las gramolas hucha de contar con un contrato con AGEDI-AIE que regule la comunicación pública de fonogramas que tiene lugar en el mismo.

EMPRESA facilita a AGEDI los modelos de contrato que suscribirá con sus OPERADORES, los cuales constituyen el Anexo VI del presente acuerdo, y comunicará las sucesivas modificaciones de éstos.

### **Séptima.- Contraprestación**

Por los derechos concedidos en este contrato, EMPRESA satisfará trimestralmente a AGEDI las cantidades que resulten de la aplicación de las tarifas que se detallan en el Anexo III.

A los importes resultantes de la aplicación de las tarifas, les serán de aplicación aquellos tributos que determine en cada momento la legislación vigente.

### **Octava.- Forma de pago**

- 1) Los derechos que EMPRESA ha de satisfacer a AGEDI por el concepto de BASE DE DATOS expresado en el ANEXO III, se devengarán por cada año de vigencia del contrato y se harán efectivos dentro de los sesenta días siguientes a la finalización de cada año natural.
- 2) Los derechos que EMPRESA ha de satisfacer a AGEDI por el concepto de SERVICIO DE CARGA INICIAL Y ACTUALIZACIONES expresado en el Anexo III, se devengarán por trimestres naturales vencidos.

A tal efecto EMPRESA presentará las oportunas declaraciones trimestrales de ingresos brutos procedentes de la prestación del SERVICIO y satisfará los derechos

correspondientes, dentro de los treinta (30) días del mes siguiente a cada trimestre vencido.

En las declaraciones presentadas por EMPRESA se harán constar los siguientes datos: Relación nominal de clientes, con expresión del nombre de la empresa y C.I.F., cuota fijada, fechas de altas y bajas causadas, tipo de establecimiento, nombre del mismo, y dirección completa (vía pública, número, código postal, población) de cada uno de los establecimientos en los que se preste el SERVICIO, así como las características de la máquina. A tal efecto AGEDI suministrará a EMPRESA una plantilla en soporte informático para la presentación de las declaraciones.

- 3) Toda cantidad no satisfecha a su vencimiento, devengará automáticamente y sin necesidad de requerimiento, a favor de AGEDI, el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, que se calculará día a día al interés compuesto, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses} = C \times (1 + (i/365))^{\text{días}} - C$$

donde "C" es el capital, en este caso los importes devengados y no abonados a su vencimiento, "i" es el tipo de interés (legal más dos puntos) y "días" es el número de días que permanece la deuda pendiente cada año.

En el caso de que EMPRESA no remita la información sobre sus ingresos establecida en esta cláusula en el plazo acordado y en consecuencia AGEDI no pudiera remitir a EMPRESA la correspondiente factura, ésta vendrá obligada a efectuar un pago a cuenta por el mismo importe que el satisfecho en el último trimestre, con independencia de la acción que pueda ejercer AGEDI como consecuencia del incumplimiento por EMPRESA de una de las cláusulas esenciales del contrato.

### **Novena.- Duración**

El presente contrato tendrá una duración de un año a contar desde el día de la fecha, terminando, por tanto, su vigencia el ..... de ..... de 20..... No obstante, se prorrogará tácitamente por períodos de un año, salvo denuncia en contrario, que habrá de efectuarse fehacientemente y con una antelación mínima de tres meses a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de denuncia por parte de EMPRESA, si ésta continuara realizando la reproducción de fonogramas para su posterior comunicación pública, el contrato se considerará vigente a todos los efectos. La falta de utilización de fonogramas no será considerada causa suficiente para que decaiga la vigencia de este contrato.

La vigencia de los contratos que EMPRESA suscriba con sus clientes para la prestación del SERVICIO estará supeditada a la vigencia del presente contrato de forma que cuando finalice este contrato deberán finalizar simultáneamente los contratos que EMPRESA haya suscrito con sus clientes debiendo comunicar de forma fehaciente a éstos la finalización del contrato de prestación del SERVICIO.

**Décima.- Documentación e inspección**

- 1) EMPRESA se compromete a informar a AGEDI del origen de los fonogramas a que hace referencia el punto 2 de la Cláusula Primera y el Anexo II.
- 2) EMPRESA se compromete a informar a AGEDI, el día 1 de cada mes, de todas las modificaciones que se hayan producido en el mes anterior en el parque de máquinas explotadas por sus clientes, los OPERADORES (altas, bajas, cambios de ubicación, cambios en la denominación de los establecimientos, etc.) con el fin de que AGEDI pueda mantener actualizada la base de datos de locales donde se explotan máquinas tipo gramo-hucha. A tal efecto AGEDI suministrará a EMPRESA una plantilla en soporte informático para la presentación de esta información.
- 3) EMPRESA pondrá a disposición de AGEDI cuantos documentos y datos sean necesarios, a juicio de ésta, para que las personas debidamente autorizadas por ella, puedan llevar a cabo las comprobaciones necesarias para la recta aplicación de los pactos de este contrato y para la comprobación de los ingresos de EMPRESA, a efectos de la determinación de los pagos que trimestralmente ha de satisfacer EMPRESA, en este contrato.
- 4) EMPRESA entregará a AGEDI, en soporte informático, dentro de los quince (15) días siguientes a cada trimestre natural, una relación de los títulos, intérpretes, marca o sello, código I.S.R.C, si lo hubiera, de los fonogramas reproducidos tanto para la carga inicial como para las actualizaciones, número de actualizaciones en las que se ha incorporado cada fonograma en dicho trimestre, así como relación de los fonogramas almacenados o borrados en la base de datos central en dicho período. . A tal efecto AGEDI suministrará a EMPRESA una plantilla en soporte informático para la presentación de esta información.
- 5) AGEDI tendrá libre acceso a las páginas web de EMPRESA relacionadas con los servicios que presta a sus clientes aun cuando estén protegidas por contraseña o tengan secciones de acceso restringido.
- 6) Para facilitar a AGEDI el ejercicio del derecho de comprobación, empresa se compromete a:
  - a) Llevar una contabilidad que recoja a cada cliente en una cuenta bien identificada y separada.
  - b) Llevar una cuenta para cada modalidad de servicio prestado (las cuotas por el servicio de música, si se producen otras facturas por el servicio de mantenimiento o posventa, etc.)
  - c) Llevar un registro con numeración correlativa de los aparatos instalados y justificación de los saltos en dicha numeración, si procediera.
- 7) AGEDI se reserva el derecho de inspeccionar los locales públicos contratados por los clientes de EMPRESA, los OPERADORES, a fin de comprobar si en los mismos se llevan a cabo utilidades distintas de la Propiedad Intelectual, que no sean las específicamente señaladas en este contrato.

### **Undécima.- Cláusula penal**

Si como consecuencia de las actuaciones de AGEDI se pudiese de manifiesto cualquier omisión o inexactitud en las declaraciones de EMPRESA, de la que se hubiese derivado una disminución en los derechos a percibir por AGEDI de más del 5%, de acuerdo con lo establecido en la Anexo III de este contrato, EMPRESA vendrá obligada a rectificar sus futuras declaraciones y a satisfacer a AGEDI el duplo de las cantidades dejadas de percibir por ésta, en concepto de indemnización de daños y perjuicios y pena por incumplimiento.

### **Duodécima.- Destrucción del material**

A la terminación del presente contrato, EMPRESA se obliga a borrar todos los fonogramas contenidos en la base de datos central y a informar de ello a AGEDI mediante declaración jurada.

Igualmente, a la terminación del contrato con cada uno de sus clientes EMPRESA se compromete a solicitar a cada uno de ellos la destrucción de todos los fonogramas contenidos en sus máquinas y a obtener una declaración jurada de cada cliente en la que acredite el borrado de los fonogramas.

Toda copia conservada en la base de datos central o en las máquinas de los clientes después de finalizado el contrato, será considerada ilícita.

### **Decimotercera.- Cláusula de usuario más favorecido**

En el caso de que AGEDI otorgase a cualquier otra empresa de la misma modalidad de explotación condiciones que en su conjunto resultasen de mejor condición que las aquí acordadas, AGEDI deberá notificárselo a EMPRESA. Por su parte, ésta podrá solicitar y obtener la modificación del presente contrato, dentro de su vigencia, acogiéndose a las mismas mejores condiciones desde la fecha en que éstas comenzaran a aplicarse.

Para la aplicación de esta disposición, queda entendido que toda condición considerada como más ventajosa será inseparable de cualquier otra que le sirva de compensación.

### **Decimocuarta.- Cláusula de resolución**

Con independencia de lo establecido en la Cláusula Undécima, si una de las partes incumpliera cualquier obligación asumida en virtud del presente contrato, la otra parte podrá resolver el contrato si, tras ser notificada de su incumplimiento, la parte incumplidora no subsana dicho incumplimiento en el plazo de quince (15) días, y sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de indemnizar a la otra parte de los daños y perjuicios debidamente acreditados que su incumplimiento le pueda ocasionar.

### **Decimoquinta.- Ley aplicable. Cláusula jurisdiccional**

El presente contrato se regirá por la ley española.

Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para conocer

y resolver cuantas cuestiones puedan suscitarse entre ellas, como consecuencia de lo estipulado en este contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha antes indicados.

Por AGEDI,

Por EMPRESA,



**ANEXO I**

**RELACION DE ASOCIADOS DE AGEDI**

## **ANEXO II**

### **DESCRIPCION DEL SISTEMA**

(A cumplimentar por EMPRESA con las características técnicas del sistema)

### **ANEXO III**

#### **TARIFA DERECHO DE REPRODUCCION**

Las presentes tarifas consideran dos componentes:

- Precio por el Uso del Derecho (PUD) respecto de los fonogramas en la actividad del usuario.
- Precio por el Servicio Prestado (PSP) que se identifica con el valor económico del servicio prestado por AGEDI para hacer efectiva la aplicación de las tarifas.

#### **Precio por el Uso del Derecho (PUD)**

##### **A. BASE DE DATOS CENTRAL**

Por la reproducción de cada fonograma almacenado en la Base de Datos Central por un período máximo de un año, EMPRESA abonará a AGEDI 0,087 €.

Para el cálculo de los derechos según las tarifas establecidas, EMPRESA entregará a AGEDI, en soporte informático estandarizado, dentro de los treinta días siguientes a cada año natural, una relación de los títulos, intérpretes, marca o sello, código I.S.R.C, si lo hubiera, de los fonogramas contenidos en su base de datos central a la finalización del año.

Para la determinación de los derechos que EMPRESA ha de satisfacer a AGEDI, se tendrá en cuenta el número medio de fonogramas existentes en la Base de Datos Central en cada año natural.

##### **B. SERVICIO DE CARGA INICIAL Y ACTUALIZACIONES**

Por la reproducción de fonogramas para el suministro de fonogramas tanto para la carga inicial como para las posteriores actualizaciones que se incorporan en las gramolas-hucha, EMPRESA abonará a AGEDI el 17,5% de los ingresos vinculados a la explotación de fonogramas, es decir, los ingresos brutos procedentes de todos los conceptos incluidos en las facturas emitidas por EMPRESA por la prestación de dicho SERVICIO, excluidos los relacionados con la venta y el alquiler de las gramolas, que se determinarán de acuerdo con los datos contables que se refieran a esos conceptos, en su caso.

#### **Precio por el Servicio Prestado (PSP)**

El Precio por el Servicio Prestado por AGEDI para la gestión de la tarifa asciende a 2,15 por mes y por gramola instalada con el siguiente desglose:

- Para la BASE DE DATOS CENTRAL 0,10 € por mes y por el n<sup>o</sup> de gramolas.

- Para el SERVICIO de carga inicial y actualizaciones 2,05 € por mes y por nº de gramolas.

**ANEXO IV**

**RELACION DE OPERADORES DE GRAMOLAS-HUCHA CLIENTES DE EMPRESA**

**A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**

**NOMBRE DE LA EMPRESA:  
DOMICILIO SOCIAL:  
CIF:  
TELEFONO:  
FAX:  
E-MAIL:  
PERSONA DE CONTACTO:**

**NOMBRE DE LA EMPRESA:  
DOMICILIO SOCIAL:  
CIF:  
TELEFONO:  
FAX:  
E-MAIL:  
PERSONA DE CONTACTO:**

**NOMBRE DE LA EMPRESA:  
DOMICILIO SOCIAL:  
CIF:  
TELEFONO:  
FAX:  
E-MAIL:  
PERSONA DE CONTACTO:**

**NOMBRE DE LA EMPRESA:  
DOMICILIO SOCIAL:  
CIF:  
TELEFONO:  
FAX:  
E-MAIL:  
PERSONA DE CONTACTO:**

**NOMBRE DE LA EMPRESA:  
DOMICILIO SOCIAL:  
CIF:  
TELEFONO:  
FAX:  
E-MAIL:  
PERSONA DE CONTACTO:**

## ANEXO V

### MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR CON OPERADOR

En Madrid, a [...] de [...] de 20....

#### REUNIDOS

De una parte, D. [...] en representación y en su calidad de [...] de la ASOCIACION DE GESTION DE DERECHOS INTELECTUALES (AGEDI), entidad domiciliada en Madrid, C/ María de Molina nº 39 y con CIF número G-79070520,

De otra, D. [...] en representación y en su calidad de [...] de [EMPRESA SUMINISTRADORA], sociedad domiciliada en [POBLACION] [(PROVINCIA)], C/ [...], y con CIF número [...], en lo sucesivo denominada, SUMINISTRADOR, y

De otra, D. [...] en representación y en su calidad de [...] de [NOMBRE EMPRESA], sociedad domiciliada en [POBLACION] [(PROVINCIA)], C/ [...] y con CIF número [...], en lo sucesivo denominada OPERADOR.

#### EXPONEN

- I.- Que AGEDI es la entidad que gestiona, entre otros, los derechos de los productores fonográficos por la comunicación pública y la reproducción para dicha comunicación pública de sus fonogramas, estando reconocida como tal por Orden del Ministerio de Cultura de 15 de febrero de 1989.
- II.- Que SUMINISTRADOR, es una empresa autorizada para la reproducción de fonogramas para su posterior comunicación pública a través de gramolas hucha, en virtud de su contrato con AGEDI. SUMINISTRADOR hace copias de los fonogramas en [...] encriptados, en sus instalaciones de [...], y los envía a OPERADOR para que incorpore dichos contenidos en las gramolas hucha que explota en establecimientos públicos.
- III.- Que OPERADOR tiene conocimiento del contrato mencionado en el exponendo anterior especialmente de lo que a medidas de seguridad, parte esencial de dicho contrato, se refiere, y desea obtener lícitamente los fonogramas con destino a la comunicación pública mediante las gramolas-hucha que explota.
- IV.- Que a los efectos del contrato señalado en el expositivo II, las partes deciden regular dicha actividad con sujeción a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de este contrato la determinación de las condiciones y limitaciones en las que SUMINISTRADOR suministra a OPERADOR los fonogramas de forma que cumplan con las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito para la reproducción de fonogramas entre AGEDI y SUMINISTRADOR, que OPERADOR manifiesta conocer, sin perjuicio del contrato que suscriban entre SUMINISTRADOR y OPERADOR para regular el pago y otras condiciones del servicio.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR**

1. Por el presente acuerdo, OPERADOR se compromete a facilitar mensualmente a SUMINISTRADOR la relación nominal de establecimientos en los que explota las gramolas hucha con los fonogramas enviados por SUMINISTRADOR, indicando los siguientes datos:
  - nombre de la empresa y CIF,
  - nombre del establecimiento,
  - fechas de altas y bajas causadas,
  - tipo de establecimiento (bar, disco-bar, club, restaurante, etc.),
  - dirección completa (vía pública, número, código postal, población),
  - marca, modelo y número de serie de la gramola hucha que explota, en ese establecimiento.
2. OPERADOR se compromete a trasladar a los establecimientos públicos en los que explote las gramolas hucha la información relativa a la necesidad del local de contar con la correspondiente autorización de AGEDI-AIE para la comunicación pública de fonogramas.
3. Las actualizaciones del repertorio serán, exclusivamente, proporcionadas por SUMINISTRADOR quedando prohibida la utilización de fonogramas provenientes de cualquier otra fuente, salvo que OPERADOR suscriba un contrato con otro proveedor de contenidos autorizado por AGEDI para la prestación del servicio, en cuyo caso los fonogramas proporcionados por dicho proveedor de contenidos serán válidos para las gramolas-hucha que OPERADOR haya dado de alta en AGEDI con el mismo.

Asimismo queda prohibida la incorporación a las gramolas hucha de fonogramas obtenidos de fuentes no autorizadas para la prestación del servicio, tales como los provenientes de internet, televisión, CDs comerciales, etc.

4. OPERADOR se compromete a poner a disposición de AGEDI, previo requerimiento por escrito con una antelación de quince (15) días, cuantos documentos y datos sean necesarios, a juicio de ésta, para que las personas debidamente autorizadas por ella, puedan comprobar la veracidad de los datos facilitados.
5. OPERADOR se obliga a respetar las medidas de seguridad contempladas en el contrato suscrito entre AGEDI y SUMINISTRADOR para la reproducción de fonogramas, las cuales manifiesta conocer. La vulneración de las citadas medidas

constituirá causa suficiente para la inmediata resolución del presente acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE SUMINISTRADOR**

La entidad SUMINISTRADOR se compromete a no utilizar la información facilitada por OPERADOR, sobre los establecimientos explotados para fines distintos de los derivados del presente acuerdo.

### **CUARTA.- DURACIÓN**

La duración del presente acuerdo está supeditada a la duración del contrato suscrito entre AGEDI y SUMINISTRADOR a que hace referencia el expositivo II del presente documento, por lo que en el momento en que se extinga dicho contrato, AGEDI comunicará a OPERADOR esta circunstancia y el presente quedará automáticamente sin efectos.

### **QUINTA.- RESOLUCIÓN**

El incumplimiento por OPERADOR de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone después de haber sido requerido expresamente para su cumplimiento por parte de AGEDI concediéndole al efecto plazo de treinta (15) días para corregir su actuación, facultará a AGEDI para resolver el contrato y, en consecuencia, para exigir a SUMINISTRADOR el cese del suministro de nuevas actualizaciones de fonogramas al OPERADOR, sin perjuicio además de la indemnización por daños y perjuicios que pueda reclamar AGEDI en el caso de que OPERADOR continuase con la explotación no autorizada de las gramolas hucha .

### **SEXTA.- CLÁUSULA PENAL**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, si como consecuencia de las actuaciones de AGEDI, o por otro motivo, se pusiese de manifiesto que OPERADOR ha declarado un número inferior de gramolas hucha de las que está explotando, OPERADOR vendrá obligado a rectificar sus futuras declaraciones y a satisfacer a AGEDI la cantidad de 2.000,00 € (dos mil euros) por equipo y mes, desde el momento de la instalación de la gramola no declarada o desde el momento en que dejó de declararle dicha gramola a AGEDI, en concepto de indemnización de daños y perjuicios y pena por incumplimiento.

OPERADOR declara que es plenamente consciente de las obligaciones que asume en la presente cláusula.

### **SEPTIMA.- JURISDICCION**

El presente contrato se regirá por la ley española.

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o cumplimiento de este acuerdo, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otra que pudiera corresponderles.



Y en prueba de conformidad firma el presente por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

Por AGEDI,

Por EMPRESA,

Por OPERADOR,

**ANEXO VI**

MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

ENTRE SUMINISTRADOR Y OPERADOR

(A aportar por SUMINISTRADOR)